

11 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 05.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que por Artículo 1° de la RESOL-2019-7-GDEBA-MSGP, determina que a partir del 14 de enero del corriente año, los montos por hora de servicio correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional: a) Servicio de categoría 1: pesos ciento treinta y siete (\$ 137.-); b) Servicio de categoría 2: pesos ciento noventa y cinco (\$ 195.-); c) Servicio de categoría 3: pesos: pesos doscientos treinta y cinco (\$ 235.-); d) Servicios de categoría 4: pesos ciento veintiséis (\$ 126.-); e) Servicios de categoría 5: pesos doscientos setenta y cuatro (\$ 274.-);

Que el Tribunal de Faltas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019, referente a "1.470 HORAS DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", por un periodo de 12 (DOCE) meses, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. de Lunes a Viernes, asimismo el servicio corresponde a la categoría 2 (DOS), siendo el valor de la hora en bruto de \$ 195,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO), correspondiendo el desdoblamiento: a) de \$ 175,50 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS) pertenecientes al 90 % (NOVENTA POR CIENTO), que deben ser depositados en la Cuenta N° 15306/03 - Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria de Lanús Primera; b) de \$ 19,50 (PESOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS), pertenecientes al 10 % (DIEZ POR CIENTO) a depositar en la Cuenta N° 574/6 - Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - a la orden del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Policía Adicional. Se deja constancia que el servicio solicitado no puede ser implementado por un lapso menor a cuatro (4) horas diarias, y que los pagos a un mes no pueden depositarse juntos en otro mes, sino que siempre debe hacerse por separados aunque se efectúen el mismo día;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 06 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019 a la COMISARIA DE LANÚS SECCIONAL PRIMERA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-64883908-8, por \$ 286.650,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la COMISARIA DE LANÚS SECCIONAL PRIMERA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-64883908-8, por "1470 HORAS DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" por un periodo de 12 (DOCE) meses, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. de Lunes a Viernes, asimismo el servicio corresponde a la categoría 2 (DOS), solicitado por el Tribunal de Faltas, por la suma total de \$ 286.650,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


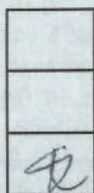
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 286.650,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), depositados en las cuentas que se detallan a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal) - Categoría Programática 17 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019, en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

**Comisaria Lanús Seccional 1ª:**

- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 1° – Cuenta N° 15306/3 – Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-.
- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019, debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a el Tribunal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. JOSE ANTONIO COUTADO**  
Subsecretario de Economía y Finanzas  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal